

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 29 de 2021. **Rad. 2017-00160.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que, la apoderada de la parte demandada, presentó escrito solicitando aclaración del auto de fecha 12 de marzo de 2020, toda vez que, se liquidaron y aprobaron las costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada por valor de \$828.116, cuando en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia proferida el 08 de noviembre de 2019, se fijaron las agencias en derecho por valor de \$821.116.

Así mismo, indicó que en el mencionado auto se nombró como demandante a la señora GLORIA INÉS ARANGO HERNÁNDEZ, omitiéndose colocar la preposición "de" después de su primer apellido, cuando en realidad es la señora GLORIA INÉS ARANGO DE HERNÁNDEZ.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 437

Vista la constancia secretarial que antecede, se corrige el auto de fecha 12 de marzo de 2020.

A continuación se procede a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada:

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| Agencias 1ª instancia | \$821.116,00 |
| TOTAL..... | \$821.116,00 |

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **GLORIA INÉS ARANGO DE HERNÁNDEZ** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

Como consecuencia, se ordena que continúe archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 104 de julio 30 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**